

Dos reales

REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.



Exmo. Sr.

Lima Junio 16. de 1826.

Informe del Sr. D. José Eredia propietario de la Carga de Intendente General de la Aduana ante V. E. expongo: Que por el Supremo Decreto del 19. del corriente Junio, manda V. E. acreditar haberse satis-

Mano

fecho los derechos de Alcabala por la compra que hizo de Sr. Bugue. Añoto una practica establecida no cobrar derechos alguno por las ventas de Bugue, hasta el Supremo Decreto de 23. de Mayo en el que se previno se pagaran, y últimamente por el Reglamento a Comercio han quedado libres de derechos, estas clases de ventas. La compra referida pagada el 15. de Diciembre del corriente como consta del Testimonio que acompaño: en tonces por una costumbre admitida no se pagaban derechos; el Decreto en contra de esto fue en Mayo 23.; de modo que no me comprenda el Derecho a Alcabala que se me exige: Por tanto A V. E. imploro que en consideracion a lo expuesto se sirva decretar se extienda la Exención que tengo solicitada restandome de pago de Derechos que se me exigen; gracia que suplico a la celeridad de V. E.

O. L. 152-877



MH-06152
CAS. 59
DOC. 324
FOL. 2

Exmo. Sr.
Jose Eredia
De

Lima Junio 17 1826

Informe la Comandante



La Comandante con vista de este
recurso y los antecedentes de su materia lo q.
debe informar es: Que en virtud del Supremo
decreto de 23. de Mayo último, la venta
de la Fragata Joven Coxina, p.^{te} Comandante
Don Valaondo, y Ortiz Barualdo a D.^{no} José
de Heredia adeuda el derecho de nomina-
do antiguamente Alcaualas, el que sobre
el p^{te} al. de 600 pesos importa p.^{te} el 7 p.^o/₁₀₀
quatrocientos veinte pesos. De su entero so-
licita se exponenado el ocurrente, apoya-
do en el art.^o 17. del Reglamento de 6. del
presente mes, cuya declaracion se hará p.^{te}
el Supremo Gobierno con vista de lo q.
tubiese a bien informar en el Admon.
Comand.^a Junio 17. de 1826.

Mese

[Signature]

Excmo. Sr.

Lima Junio 22
1826.

Puesta conveniencia contrayendose la aut.^a solicitud de D. Toribio del pago q. el ad. Gredia a q. se le exonere de los respectivos derechos p. la compra de la Fragata Adunata para que se.

Lima

El Sr. ^{or} fral de D. ^{na} dice: 2^{na} Me alegando en su apoyo no haber estado en práctica su exacción en aquella pta, hasta el 23 de Mayo último en q. se decretó y q. además se hallan libres por el reglam. q. acaba de publicarse tubo a bien oír ala Contaduría la q. ha expuesto lo q. resulta de su antecedente informe, q. reproduce esta Adm. p. q. V. en vista de todo se sirva hacer la declarac. q. fuere de su supremo beneplacito: Lima Jun. 19 de 1826.



Lima Junio 22 / 1826

[Signature]

Para ala Comad. p. q. se fixe la con-

5
tancia q. se previene en el anteced. Dec.
en la intelig. a des. tiene el interesado
otorgada una obligac. de enterar en
civa de los cincuenta diez p. q. se reman
p. cive aduado, cuyo docum. queda
en civa de m. on q. dentro del termino
de quince dias corridos desde civa pta.

Tomá Junio 22/1826

Libresede

Constan enteras hoy dia de la pta al
docum. n.º 81 del Departamento ^{to} toracista

Docum. diez p. y el resto de igual su
p. o. r. ma quedan aseguradas en el modo y forma

ma q. previene la ant. p. r. o. a

Junio 22 de 1826.

Meseq

B





